

# OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Municipio de Sahuayo, Mich.

2696

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.

37899

Recibí del Sr. (a)

3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

La Cantidad de \$

Por concepto de permiso de: 00 M2. EN PLANTA BAJA

CALLE BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NORTE # 731.

De la finca ubicada en:

100.00 M2. EN PLANTA BAJA

Con una superficie de:

CERTIFICO

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO DIRECTOR DE PLANEACIÓN, URBANA Y TERRITORIAL

RECIBIO

C.P. LUIS ALBERTO LEÓN CHÁVEZ

TESORERO MUNICIPAL

Dando dicha cantidad la siguiente aplicación:

3.600.00 Para el Municipio: \$

Multas: \$

3,600.00 Total: S

SAHUAYO, MICH. A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.



# Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021



Arq. Jorge Armando Núñez Alfaro Director de Planeación Urbana y Territorial PRESENTE

## OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.

El suscrite ALLE GEORGA F. HANDEL # 261, FRACC. RESIDENCIAL LOMAS DE SEMINARIO, ZAPOPAN, JALESCO. de profesional No. y con domicilio en de

100.00 M2. EN PLANTA BAJA

de la finca ubicada en la calle

tantos se anexan, así como la

CALLE BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NORTE

No. # 731.

entre las calles

SAHUAYO, MICH.

La obra se ejecutará de acuerdo a los planos que en memoria de cálculo respectiva.

Declaramos que la superficie cubierta es de

su valor total \$

el predio de la obra citada es propiedad de 100.00 M2. EN PLANTA BAJA

y se encuentra registrado en la Oficina Recaudadora de Rentas local: fojas

del tomo

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.

Esta declaración ampara la cantidad arriba mencionada, en caso de excedente en m2 modificación o costo, acepto el reajuste económico respectivo.

Autorización de la secretaría de industria y comercio para la instalación de Gas L.P. Oficio No.

A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.



PLANEACION URBANA Y TERRITORIAI

FIRMA DEL PROPIETARIO

Certa de jón de la Oficina de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para efectos del cobro de derechos NOTA IMPORTANTE: Es motivo de INFRACCIÓN iniciar la construcción remodelación o demolición de una finca sin antes recabar la LICENCIA RESPECTIVA.



# OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Municipio de Sahuayo, Mich. H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021



BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N TEL: (353) 532-0255 Y 532-0220 EXT. 117

Sahuayo, Michoacán,

A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS CONSTRUCCIONES BASADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL

#### PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo al Art. 471 del reglamento de Construcción.

- A.- Escritura o Título de propiedad.
- B.- Fracción I Constancia del número oficial.
- C.- Fracción Il Constancia de alineamiento vigente.
- D.- Fracción III 2 copias del plano arquitectónico o croquis detallado de lo que se desea construir debidamente acctado.
- E.- Copias de pago reciente de Agua Potable y Predial de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales de acuerdo a los artículos 469 y 470 del Reglamento de Construcción.
- A.- Permisos de construcción menores a 60 m2 no requieren firma de perito respondable de obra.
- B.- Permisos de construcción mayores a 60 m2 requieren firma de perito respondable de obra.

### NORMAS A CUMPLIR EN AL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICH.

- A) ART. 22 No deberá conectarse línea de agua pluvial a línea de drenaje; las aguas pluviales deberán salir al arroyo de la calle o ser captadas adecuadamente a pozos de absorción.
- B) ART. 23 Fracción 1 .- Se prohibe construir sobre la vía pública tanto en marquesinas como en sótanos.
- C) ART. 21 No se deberá construir en marquesinas y a la dimensión de la misma se sujetará a los especificado en este artículo en la fracción II. Se considera invasión de la vía pública a la construcción de espacios sobre marquesinas que se apropien para el uso interio de la construcción.
- D) ART. 11 No se permite por ningún motivo la apertura de vanos en muros colindantes a predios que se utilicen para ventilar e iluminar espacios internos de la construcción.
- E) ART. 9 No se permite y se prohíbe hacer revolturas de concreto, preparación de morteros y cuaquier tipo de mezcla sobre el arroyo vehicular o banquetas, debiendo usar artesas.
- F) ART. 15 La utilización de la vía pública para materiales requeridos por la obra y escombros producidos por la misma, no deberán 16, 17 afectar la circulación vehicular, ni la peatonal, por lo tanto deberá de tenerse un tiempo máximo de 3 días después de y 18. haberse colocado, si se excede de este lapso de tiempo, se tendrá que solicitar un permiso que autorice la estancia de material en la vía pública.
- G) Problema de taponamiento que se ocasionen en la red principal de drenaje por sus trabajos de lechado de cimentación, se obligará al propietario o contratista a la reparación de dichos daños y los costos serán absorbidos por los responsables de la obra o propietario.

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V. CALLE BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NORTE # 731.

TITULAR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL

YTERRITORIAL

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO



## CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES





Municipio de Sahuayo, Mich. H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N SAHUAYO, MICH.

A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

Nombre:

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.

Ubicación: CALLE BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NORTE # 731., SAHUAYO, MICHOACÁN.

# **CROQUIS DE ALINEAMIENTO** Camelinas calle Blvd. Lazaro Cárdenas Norte 20.00m Y TERRITORIAL

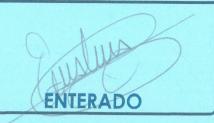
#### **OBSERVACIONES:**

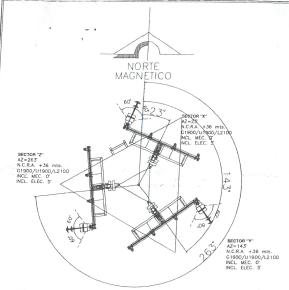
DEBERÁ RESPETAR EL ALINEAMIENTO DE 20.00 (VEINTE) METROS DEL CENTRO DE CAMELLÓN AL PAÑO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FINCA UBICADA EN EL BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NORTE # 731 DE ESTA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

**OBSERVACIONES** 

INSPECTOR





#### DIAGRAMA DE ORIENTACIONES DE ANTENAS N.C.R.A.=36.00M

ESCALA 1:100

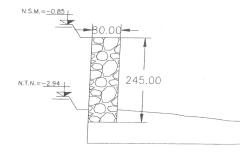
		RIENTACION	ES	
SECTOR	BRAZO	SOPORTE	ANTENA	DIFERENCIA
x	23"	23"	25"	0.
Y	143*	143*	143	0.
z	263"	26.3"	26.7	0.

#### **CUADRO DE ORIENTACIONES**

100.00 m2 er P. Bos

\$3,600.00

246.00 Alineamienta



#### NOTAS GENERALES

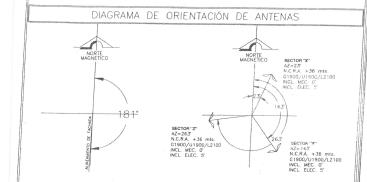
- 1. ACOTACIONES EN CENTIMETROS.
- TRABAJAR ESTE PROYECTO CONJUNTAMENTE CON LOS PLANOS ESTRUCTURALES, ELÉCTRICOS, SISTEMAS DE TIERRAS Y FIBRA OPTICA CORRESPONDIENTES.
- 4. LOS DETALLES QUE NO SE INCLUYAN EN ESTE PROYECTO SE REALIZARÁN CONFORME SE INDICA EN LAS "NORMAS GENERALES PARA IMPLANTACIÓN DE SITIOS Telesites 2016.
- 5. VERIFICAR LOS NIVELES EXISTENTES Y NUEVOS EN SITIO CONJUNTAMENTE CON CONTRATISTAS ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.
- 6. CONSTRUCCION DE TORRE AUTOSOPORTADA DE 39.00 METROS DE ALTURA.
- 7. SE COLOCARÁN 3 SECTORES CON LAS SIGUIENTES ORIENTACIONES:

MECANICO ELECTRICO 
 SECTOR "X"=23"
 MOD. G1900/U1900/L2100
 N.C.R.A. +36.00m

 SECTOR "Y"=143"
 MOD. G1900/U1900/L2100
 N.C.R.A. +36.00m

 SECTOR "Z"=263"
 MOD. G1900/U1900/L2100
 N.C.R.A. +36.00m

8. ORIENTACIONES SEGUN ULTIMO MEMORANDIJM



ORIENTACION DEL PREDIO

ORIENTACION UMTS 850

## NOMENCLATURA SIMBOLOGÍA REGISTRO PARA ELECTRODO DE TIERRAS 0 ACCESO

POSTE DE TELEFONO POSTE DE LUZ VERTICE CASTILLOS DE 15X15CM CURVAS DE NIVEL A VARILLA COPPERWELD S/R. CANALIZACION ELECTRÍCA CANALIZACION DE FIBRA OPTICA LINEA DE TIERRAS --- LINEA DE CFE L UNEA COLINDANCIA



FECHA: OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V. MODIFICACIONES PROYECTO: SORIANA MI0804 telesites GERENCIA DE PROYECTOS DE CONTROL DE OBRA UBICACIÓN: AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 731, COL. LA LIMOSNERA C.P. 59040, SAHUAYO DE MORELOS, MICHDACÁN. () CICSA PROYECTO ARQUITECTONICO A-02 VISÓ: TIPO DE SITIO: DE TORRE EN PISO CONFIGURACIÓN: AUTOSOPORTADA 39M PMA: AUTORIZÓ: INC. ALEJANDRO ALFARO ALVARADO APROBÓ: ING. JOSÉ LUIS HERRERA LIMÓN

REVISA:

otorga al Arrendafario un derecho del tanto o preferente: (i) en caso de que el Arrendador pretenda realizar cualquier acto o sucesión de actos que tenga por consecuencia la transmisión o cualquier otra afectación, bajo cualquier título, de forma total o parcial, de los derechos de propiedad, aprovechamiento, uso y/o goce, de todo o parte del inmueble; y (f) para la renovación del presente Contrato o la celebración de uno diverso sobre la Fracción y/o el inmueble al término de éste

El Arrendador deberá notificar por escrito al Arrendatario la intención de transmitir o de afectar el inmueble bajo cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo precedente, notificación que deberá darse con cuando menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha en la que el Arrendador planee llevar a cabo la operación de transmisión o afectación y deberá incluir los términos y condiciones en los que pretende realitzarla. Una vez recibida diche notificación, el Arrendatario contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales. posteriores a la recepción de la notificación para ejercer o no su derecho del tanto.

En caso de que el Arrendador incumpla con el derecho otorgado en favor del Arrendatario en la presente cláusura, debará pagar como pana convencional la cantidad resultante de multiplicar el monto vigente de la renta mensual por la vigencia inicial del Contrato establecida en el <u>Anexo "C".</u>

QUINTA. Destino. La Fracción se destinará al servició de acceso y uso compartido de infraestructura, para su uso, operación, explotación, fundonamiento y aprovechamiento como emplezamiento para infraestructura activa y pasiva de radiocomunicaciones y qualquier otra (en lo sucesivo el "Sitio"), para lo qual el Arrendatario, a su quenta y costo, llevará o ha llevado a cabo la instalación a que se refiere la cláusula siguiente.

SEXTA Instalación. El Arrendador a partir de la firma del presente Contrato otorga su consentimiento y conviene en otorgar todas las facilidades para la realización de cualesquiara obras y demás actos que el Arrendatario considere necesarios para cumplir con el Destirio del presente Contrato durante toda la vigencia del mismo, incluyen do aque las que tuviesen que efectuarse más alla de los limites de la Fracción para proporcionar energia o acceso al Sitio, entre otros: construir, instalar, mantener y operar todo tipo de infraestructura activa e infraestructura pasiva de radiocomunicaciones (sea propia y/o de jargeros), incluyendo equipos transceptores, radiotransmisores y recsptores, antenas, bastidores, instalaciones de equipos, cableados, canalizaciones, conductos, ductos, zanjes, edificaciones, torres, mástiles, postes, y demás elementos de soporte, elefentas de suministro y respeito de energia eléctrica. sistemas de dimatización, elementos de seguridad, alimentaciones y equipos conexos y auxiliares, así como cualquier otro elemento al servicio de las redes de telecomunicaciones.

Asimismo, el Arrendatario quada autorizado para realizar modificaciones o alteraciones manores al inmueble o a la Fracción, a su pronie costo y riesgo, stempte y cuando dichas atteraciones o medificaciones no atteren o deterioren la estructura del inmueble.

En este acto el Arrendador ctorga al Arrendatario (y a quienes este designe) todos aque los derechos y/o servidumbres de paso que le han sido otorgados por los terceros correspondientes, pera que ingrese l'oremente al înmueble y la Fracción, haciéndose responsable por cualquier tercero que no permita el paso por dichos predios o que reclame o prohiba de cualquiar forma dicho acceso al Arrendatario. Queda antendido que en el caso en que el Arrendador no esté facultado para otorgar teles derechos al Arrendatario (vio a quienes este designe), se compromete a poságuyar con el Amendalario para su obtención.

El Arrendador otorga en este acto al Arrendatario (y a quienes éste último designe) su consentimiento, así como, en su caso, todas las facilidades y coadyovar para que el Arrendatario pueda llevar a cabo la operación del Sitto. incluyendo: (i) en la contralación de los servicios públicos necesarios para su construcción, puesta en funcionamiento, mantenimiento, conservación y modificacióm y (II) en la obtanción de permisos, autorizaciones y licencias que requieran obtenerse can el consentimiento o a nombre ylo por cuanta del Arrendador, en el entencido de que, en el supuesto que el Arrendatario no logre optener dichas llos rolas permisos y autorizaciones, el presente confrato se podrá dar por terminado por parte del Amendatario, sin responsabilidad para ninguna de las partes, salvo por el pago oe las rentas devengadas. Dicha terminación será de conformidad con lo estipulado en la déusula Décimo Cuarta.

Las partes acuerdan que al término de la vigencia del presente Contrato o en al supuesto de cue se vea imposibilitado para concluir la construcción del Sitio, toda obra civil que el Arrendaterio realice para la instalación del Sitio podrá, a e ección del Amendatario quedar en beneficio del inmueble, sin que por ello el Amendador tuxiese que pagar cantidad alguna, est como equellas construcciones o insialaciones que por su neturaleza no pudistan ser temporidas, onno la son refuerzos, columnes y/o olmentaciones, por lo que désde este momento e. Arrendados sceptas que os refuerzos, columnas y/o cimentaciones que se hayan construído en el inmueble no podrán ser considerados como defice coasionados a mismo, por tal motivo quedaran como parte inherente del inmueble. Lo anterior no se considerará bajo ninguna dircunstancia como una prómoga del Contrato.

El Arrendédor se compromete a no realizar en el inmueble modificaciones y chras que obstaculicen o impidan el uso de la Fraccion por parte del Arrendatario.

SEPTIMA L'Impieza, Mariflorea y Mantantinilanto. Durante la viger da de este Confrato, la responsabilidad por la limpieza, monitoreo y mantenimiento, se normaré por les siguientes disposiciones;

El Arrendaterio (i) se obliga a reparar todos aquellos deteitoros ocasionados a la Frección implivados por la instalación, uso, operación, explotación, funcionamiento, acrovechamiento y mantenimiento del Sillo, óriginados directaments por el Amendatarlo y tarcaros a los que haya conhectido el acceso y uso compartido de faestructura pastva, salvo en el caso de deterioro nomnal por sufuso obtidigue; y (ii) tendra a su cargo los

De

Jo. Bo FLESITES

VAIDICO RE

gastos por concepto de servicios de limpieza, monitoreo y mantenimiento del Sitio que considere necesarios, pudiendo contratar libremente a la persona o personas que estime conveniente para tales efectos.

El Arrendador, durante todo el plazo del Contrato, (I) tendrá el derecho de efectuar a su propia discreción, riesgo y costo una revisión a efecto de verificar el cumplimiento del Arrendatario con los requisitos mínimos de mantenimiento; dicha inspección únicamente podrá llevarse a cabo con previo aviso por escrito ai Arrendatario por el Arrendador, con quinos (15) días hábiles de anticipación, de tai manera que no interfiera con las operaciones del Arrendatario y (ii) efectuará, a su propio costo y gasto, todas las reparaciones estructurales que no sean imputables a la negligencia o mala fe del Arrendatario, y dará al inmueble el mantenimiento necesario para no poner en riesgo la instalación, uso, operación, explotación, funcionarmiento, aprovechamiento, mantenimiento y desmonte del Sitio.

OCTAVA. Acceso a las instalaciones, intervención del Arrendatario. El Arrendador no podrá impedir bajo ninguna circunstanda, el acceso al inmueble y a la Fracción a los representantes y empleados del Arrendatario, así como a las personas autorizadas por esta, previa identificación o escrito donde sean autorizados por el Arrendatario. El Amendador deberá proporcionar al Arrendatario, a su costo, las llaves y/o demás medios necesarios para el acceso al inmueble y a la Fracción.

El Arrendatario tendrá derecho de acceso al inmueble y a la Fracción las 24 (veinticuatro) horas del día los 335 (trescientos sasenta y cinco) días del año.

NOVENA. Prociedad. El Arrendador reconoce expresamente que todas las estructuras, materiales y equipos que se instalen o construyan en la Fracción (y en cualquier otra área del inmueble) por parte del Arrendatario y terceros con la autorización de éste son y continuerán siendo propiedad del Arrendatario (y/o de tales terceros, pudiendo el Arrendatario (o quién éste designie) retirarios en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, o con motivo de la terminación del mismo.

El Arrendador se obliga a entregar al Arrendatario toda la documentación que por escrito éste le requiera y que juridicamente se encuentre al alcance del Arrendador, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábites siguientes al fai requerimiento o antes, si la situación así lo ameritese o bien prueba fenaciente del inicio de las gestiones para la obtanción del documento solicitado. En caso de incumplimiento, el Arrendador autoriza la retanción por concepto de pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de renta que se encuentre vigente al momento de la solicitud. Dicha penatidad aplicará por cada evento de incumplimiento.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación bajo este Contreto, el Arrendador (o quien sus derechos represente) se obliga a notificar por escrito al Arrendatario de qualquier situación que pueda afeciar de cualquier modo el presente Contreto (fallecimiento, aceptación de albacea, acciones en contra del Arrendador o del beneficiario de pago de rentas, datos de pago, etc.) fan pronto como sea posible pero siempre dentro de los 5 (cinco) cias háblies siguientes a la fecha en que suceda el evento, siendo responseble, en todo caso de indemnizar y sacar en paz y a salvo al Arrendatario de cualquier reclamación que se suscite.

El Arrendatario se obliga a sacar en paz y a salvo al Arrendador de cualquier reclamación que se suscite por virtud o con motivo de destinar la Fracción como Sitio. Por su parte el Arrendador se obliga a sacar en paz y a salvo al Arrendatario de cualquier reclamación a su cargo que impida o ponga en riesgo el cabal cumplimiento del presente. Contrato, así como a cubrir los daños y perjuicios que el Arrendatario llegase a sufiri por diona causa, incluyendo en forma anundativa, imás no limitativa los siguientes supuestos: (i) la reclamación de un tercero con mejor derecho sobre la titularidad de los derechos de propledad o arrendamiento del inmusbie y/o de la Fracción; (ii) en caso de que se trabe o ejecute embargo respecto del inmusbie y/o de la Fracción de los blanes que se hallen en él, incluso el Sitio o se ejecute una acción de extinción de dominio; (ii) por ejecución de sentencia, faudo o resolución administrativa. En caso de cualquier reclamación, al Arrendatario deposterá las rentas mensuales subsequentes ante un juez competente.

En el suguesto de que alguna empresa dedicada a la construcción de infraestructura para telecomunicaciones pretenda confratar con el Arrendador un espacio diverso en el Immuede al que coupa el Sitio del Arrendatario; les Partes convienen que el Arrendador deberá dar eviso por escrito al Amendatario con al menos 30 des trábiles de anticipación a dicha contratación, independientemente de lo anterior, en caso de que dicha infraestructura cause interferencia a los equipos de telecomunicaciones previamente instalados en el Sitio del Arrendatario, el Arrendador acrá responsacie del pado de los daños y serjuicios que esto le coasione e dicha empresa y/o al Arrendatario.

DÉCIMA. Uso pacifico y continuo. A panir de la fecha de firma del presents Contrato el Arrendador oforga la posesión jurídica y material de manera pacifica y continua de la Fracción durante la vigencia del Contrato y se omigro mete a no estorbar ni realizar anto alguno respecto del inmueble que pueda dafar o afectar la Fracción ni el Sinto.

DECIMOPRIMERA. Compartición de infraestruotura. Casido y Transmisión. El Arrandador renonce que las actividades como empresa del Arrandatario es la compartición, acceso y uso de infraestructura pasiva en términos de la Ley Federal de Telecomunicacionas; rezón por la cuel uno o más operadores de telecomunicacionas pueden acceder y hacer uso de la infraestructura colocada en la Fracción; por lo que en este acto ciorga su consentimiento expreso a fin de que el Arrandatario pueda prestar el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva en términos de Lev

TELESTIES

post -

IURÍDICO RE

en su caso a indemnizaria por cualesquiera daños y/o perjuicios, ocasionados por cualquier reclamación, demanda o acción que en relación con lo anterior, se interponga en contra del Arrendatario por cualquiera de los empleados, directores o funcionarios del Arrendador. Asimismo, el Arrendador se obliga a rembolsar al Arrendatario los gastos, derechos y/u honorarios en que el Arrendatario en su caso haya incumido en la defensa y/o conclusión de los procedimientos referidos.

DECIMOSÉPTIMA. Contrato, Anexos y Modificaciones. El presente Contrato constituye el acuerdo definitivo entre las partes y sus Anexos forman parte integrante del mismo. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato, deberá establecerse mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas partes, el cual formará parte integrante de este Contrato.

DECIMOCTAVA. Encabezados. Los encabezados de las cláusulas del presente Contrato son insertados únicamente para mejor identificación de las mismas, por lo que no deperá considerarse que tengan un significado substancial en el mismo.

DECIMONOVENA. Notificaciones. Todos los avisos o cualquier otra comunicación bajo el presente Contrato deberán ser realizadas o presentadas por escrito y deberán ser enviadas personalmente o a través de correccentificado o registrado, porte pagado, dirigidas a la parte receptora en el domicilio que cada una de las partes señala en el Anexo "A" y en el Anexo "B", según sea el ceso. El Arrendador en este acto ciorga su consentimiento a fin de que el Amendatario reellos diversas comunicaciones relativas al presente Contrato a través de su página de internet cuya. URL (por sus siglas en idioma ingles "Uniform Resource Locators"), es la siguiente: hitosuramendadores telesites com my Cada una de las partes conviene en notificar de conformidad con lo estiquiado en la presente Cláusura qualquier cambio de domicilio o cualquier ora circunstancia relacionada con el inmueble o la Fracción que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente Contrato cuando menos con tres (3) días naturales de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar tal cambio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el útimo domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente facha de entrega y mentras subsista su incumplimiento.

VIGÉSIMA <u>Jurisdipoión y Competencis</u>. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se somsten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Zapopan, Jalisco, que serán los únicos competentes para concoer de cualquier juicib o reclamación derivado del presente documento, renunciando a cualquier fuero que pudiera comesponderias, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes, lo firman de conformidad en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 10 de Febrero de 2020.

"ARRENDADOR DE DERECHOS DE COBRO DE RENTA"

"ARRENDATARIO" OPERADORA DE SITES MEXICANOS, SIAL DE CIVI

APODERADO

ING. MARCIAL BAFAEL LOPEZ DE LUNA APODERADO

TESTICO

LIO. ROSA BERENCE CARDENAS GONZÁLEZ

TESTIGO

TELESIT

rokloico es

7.7

#### ANEXO "A"

- Nombre del Arrendador: Gabriela De Alba Pineda
- 2. Datos Generales del Arrendador: La Arrendadora manifiesta bajo protesta de decir verdad que es una persona física, mayor de edad, soltera, de nacionalidad mexicana, en pieno uso y goce de sus derechos y con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato.
- 3. Título de Propiedad: Ser legítima y única propietaria del inmueble identificado como Predio urbano denominado "Lianos de Sahuayo", ubicado al Norte de la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, sobre la carretera Sahuayo-Guadalajara, con superficie de 3,198.77 M2 (Tres mil ciento noventa y sels pesos 00/100 M. N.), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 21.50 metros, con el Río Sahuayo; AL PONIENTE, 110.95 metros, con el Río Sahuayo; AL SUR, 38.25 metros, con propiedad de Mario Sánchez Yeo; y AL ORIENTE, 114.44 metros, con la carretera Sahuayo-Guadalajara, mismo que para los efectos del presente Contrato se le denominará como el "inmueble", exhibiendo copia simple de la Escritura Pública número 13,794, de fecha 28 de noviembre de 2007, otregada ante la fe del Lio. José Manuel A. Hernández Cabada, Notario Público número 03 y del Patrimonio inmobiliario Federal de la Séptima demarcación Notarial del Estado de Veraoruz de ignacio de la Liave, con residencia en la ciudad de Poza Rica, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el Registro número 00000328, Tomo 00001710, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Jiquipan. Una copia simple de dicha documento se adjunta al presente Contrato como Anexo "1".

El Arrendador manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el inmueble mencionado en el párrafo precedente actualmente corresponde el ubicado en Calle Boulevard Lázaro Cárdenas número 731, Colonia La Limonera, en la Ciudad y Municipio de Sahuayo, Estado de Michoacán, C.P. 53058.

Asimismo, el Arrendador declara que el inmueble ha sido destinado y será destinado únicamente para fines iloitos, opligándose bajo su más estricta responsabilidad a que, por si o a través de tarceros, no se realicen en el inmueble actos que pudieren derivar en la comisión de cualquier delito.

 Domicillo del Arrendador: Boulevard General Lázaro Cárdenas Norte número 731, Colonia La Limonera, en la Cludad y Municipio de Sahuayo, Estado de Michoscán, C.P. 59058.

#### ANEXO "B"

- 1. Nombre del Arrendatario: Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de G.M.
- 2. Datos Generales del Arrandatario: Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Maxicana como consta en la escritura o ública número 53,674, de fecha 5 de enero de 2015, pasada ante la fe del Notario Publico número 18, del Distrito Federal, Lio. Patricio Genza Bendala, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el follo mercanti electrónico número 526402 1, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave OSM150106MM9. Con domici lo fiscal en Av. Paseo de las Palmas No. 781, piso 7, Oficina 703, Col. Lomas de Chaputiepec til Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, O.P. 11000.
- 3. Representante del Arrendatario: Que quienes en este acto fungen como sus representantes, cuenta con facultades suficientes para obligaria en los términos y condiciones del presente Contrato, tal y como lo acceditan con la escritura pública número 61,457, de fecha 26 de Noviembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 16, de la Ciudao de México, Lio: Pátricio Garza Bandala.
- 4. Contacto: Designa y autoriza al personal adscrito al Lio. Luis Godinez Mendoza como encargado para vigitar el debido cumplimiento de esia Contrato, supervisando y realizando todas las acciones necesarias para fal fin.
- Damicilio para recibir notificaciones: George F. Handel número 281, Fraccionamiento Residencial Lomas del Seminario, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, O. P. 45038.

#### ANEXO "C"

1. Ubicación de la Fracción: En el inmueble se localiza la fracción de terrano de 100 M2 (Clen metros cuadrados) y con las coordenadas en sistema Decimelas siguientes; 20.074134" (Latitud) — 102.716333" (Longitud), aciemás de la Serviciumbra de Paso que incluye el camino de acceso y la canalización subterránea y/o posteria necesaria desde la cella hasta la fracción arrendada que en conjunto son el objeto del presente Contrato y sobre la cual el Amendador manificata que no existe restricción alguna para oforgar su uso y god temporal. Para los efectos del presente Contrato se le cenominará como la Fracción". Un croquis identificando la Fracción se agrega como Anexo "2" a presente Contrato.

2. Vigencia inicial del Contrato: El présente Contrato tendré y na videncia loicial de 15 (quinca) ands contados a partir de la Fecha Efectiva

TELESTITS
THE TELESTITS

part.

trato tendrá vha videncia jo cial de

Sunisacly also friede

- 3. Fecha Efectiva: La fecha de inicio de operaciones del Sitio; entendiendo como tal, que la O bra se encuentre totalmente concluida, las antenas de trasmisión colocadas y se firme el Acta de Termino de Obra que se agregará como Anexo "3" al presente Contrato.
- Renta: La renta mensual será la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), Dicha renta se incrementará anualmente en el mes de enero de cada año de acuerdo al factor y/o porcentaje de actualización del Indice Nacional de Precios al Consumicor que publique el Instituto Nacional de Estadfística Geografía e informática (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación o el Indice que lo substituya, correspondiente al periodo de los 12 meses anteriores a aque en que proceda dicho incremento; salvo para el primer incremento; en cuyo caso se considerará el número de meses que hayan transcurrido entre la Fecha Efectiva y el mes de enero del año inmediato posterior.

Las Parles convienen qué de no conocerse el Indice del periodo señalado, será el que corresponda al periodo de los últimos 12 (doce) mesas conocidos o publicados o el número de mesas conocidos o publicados correspondientes para el primer incremento.

La renta mensual pactada será pagada por el Arrendatario al Arrendador en periodos mensuales adelantados a partir de la Fecha Efectiva, dentro de los primeros 10 días hábiles a que inicie cada periodo.

Las modificaciones en la renta que en su caso ifeguen a producirse, se harán sin necesidad de aviso previo y sin que sea necesario celebrar en cada caso convenio modificatorio alguno. Al importe de la renta mensual le será incrementado el impuesto al Valor Agregado correspondiente de conformidad con las leyes fisicales vigentes al momento de hacer el pago, así como en el entendido de que si Arrendatario realizará las retenciones que aplicasen conforme a la legislación aplicable.

5. Lugar y forma de Pago de la Renta: Las partes acuerdan que la Renta será pagada, a elección del Arrendatario, en el domicilio del Arrendatario o mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria CLABE; que el Arrendador designe, a nombre del Titular: Gabriela De Alba Pineda.

En cumplimiento a lo dispuesto en los términos establecidos en este contrato y sus anexos el Amendador se obliga a entregar al Arrendatario en un término no mayor de 30 días, copia de documento que contenga sus datos bancarios con ciabe interbancaria, así como copia de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. Asímismo, el Arrendador conviene desde este momento que, para el caso de no entregar los recibos de arrendamiento debidamente requisitados por las leyes fiscales vigentes a favor del Arrendatario, este último se encontrará facultado para retener los pagos por concepto de rentas hasta en tanto no le sea entregado el documento justificativo de pago, y en ningún momento se entenderá como incumplimiento a la deligación de pago.

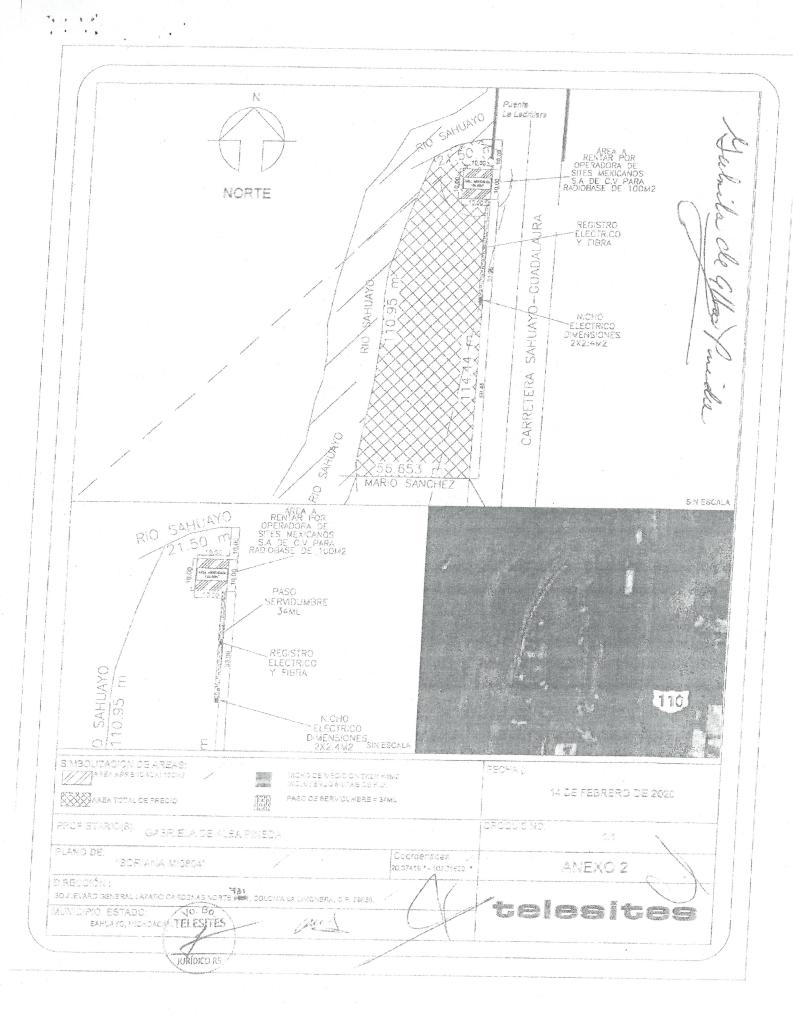
EL SIGUIENTE ESPACIO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

2000

TELESITES

HANDICO RS

7/2







## MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE PINTO QUIROZ EMYLY VICTORIA DOMICILIO

FRACC LOS HEROES COACALCO 55712 COACALCO DE BERRIOZABAL MEX. CLAVE DE ELECTOR PNQREM90040614M300

CURP PIQE900406MJCNRM06

ANO DE REGISTRO 2008 01 MUNICIPIO 020 SECCIÓN 0558

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

FECHA DE NACIMIENTO 06/04/1990

SEXO M



IDMEX1851100464<<0558082414771 9004067M2912316MEX<01<<05110<8 PINTO<QUIROZ<<EMYLY<VICTORIA<<

#### Zapopan, Jalisco a 06 de noviembre de 2020.

#### FIDEICOMISO OPSIMEX

A quien corresponda.

Marcial Rafael López de Luna, Apoderado de "FIDEICOMISO OPSIMEX". según lo hace constar la Escritura Pública número 110,729, otorgada ante la fe de la Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México y actuando como asociado del, por este medio autorizo al señor (a) Emyly V. Pinto Quiroz, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones y trámites necesarios para la obtención de licencias y permisos necesarios para la construcción e instalación de una torre de telefonía celular, dicha edificación estaría ubicada en Estado de Michoacán;. Agradeciendo de antemano su atención; así mismo y para los efectos a que haya lugar, señalo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones. Con Domicilio en González Camarena No. 1200, Piso 9 y 10, Colonia Santa Fe, C.P.01210, Delegación Álvaro Obregón, CDMX

FIDEICOMISO OPSIMEX.

Marcial Rafael López de Luna